



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520210022100
DEMANDANTE: ISLENDER ISMAEL TARAZONA RODRIGUEZ
ASUNTO: INADMISIÓN
FECHA PROVIDENCIA: 01 DE JUNIO DEL 2021

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 4, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: De conformidad con el art. 578 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue a este juzgado, los documentos debidamente apostillados tal y como se establece en el decreto 356 de marzo de 2017, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho en su numeral 3, expresa *“El nacimiento deberá acreditarse con el certificado de nacido vivo, expedido por el médico, enfermera o partera, y en el caso de personas que haya nacido en el exterior deberán presentar el registro civil de nacimiento expedido en el exterior debidamente apostillado y traducido.”* El resaltado es del juzgado.

Lo anterior en consideración que una vez revisado el expediente no aparece los documentos aportados debidamente apostillados.

SEGUNDO: SE RECONOCE al Doctor JORGE ENRIQUE TORRADO CABALLERO, identificada con la C.C. No. 88.211.980 de Cúcuta y T.P. No. 174671 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante de conformidad con los términos establecidos en el poder debidamente otorgado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **092** de fecha **02/06/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**661536fc07581e912da9e80f89993bef390d762d6e4e2a3a87265abcbdc
c8241**

Documento generado en 01/06/2021 03:02:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**